



Santiago, 9 de enero de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 20 N° 1, letra h) y N° 2 letras a); 31, inciso 3° letras d) y e) de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos; en concordancia con los los artículos 6° letra g), h) e i), y 69, letra j), o) y v) de los Estatutos Partidarios;

CONSIDERANDO:

1) Este Tribunal Supremo ha tomado conocimiento de la realización de la realización de la denominada “Escuela de Verano ‘Alejandro González’, iniciativa de la Directiva Regional de la Región Metropolitana, la se encuentra programada para el próximo sábado 18 de enero de 2025, en dependencias de la sede nacional del partido y que se difunde a través de un afiche digital que cuenta con la imagen del fallecido Alejandro González González, motivo por el cual ha determinado actuar de oficio en el presente caso.

2) Que el referido Alejandro González González fue sometido a la jurisdicción disciplinaria de este tribunal en causa ROL 012/2018, por su participación en proceso relativo al magnicidio del camarada Eduardo Frei Montalva, por brindar testimonio en favor de Luis Becerra Arancibia, informante de la CNI.

Al respecto, el Tribunal Supremo llegó a la convicción de que las faltas cometidas por Alejandro González -si bien ameritaban con creces la expulsión- por aplicación de atenuantes concurrentes- eran merecedoras de la sanción disciplinaria de suspensión de todos sus derechos partidarios, la que se cifró en el máximo permitido, esto es 4 años, siendo aplicada dicha pena por resolución de 15 de junio de 2020.

Posteriormente, con fecha 1 de abril de 2021, por resolución de este Tribunal Supremo, y **atendida solamente la enfermedad terminal** que afectaba al condenado Alejandro González, se accedió a alzar la pena de suspensión de sus derechos de militante por motivo humanitarios, manteniendo el reproche disciplinario de fondo, aplicado por sentencia definitiva de 15 de junio de 2020.

3) Que, al tenor de lo referido, el tribunal de oficio ha abierto la presente causa disciplinaria.

Sobre el particular, este Tribunal señala que, el referido camarada Alejandro González fue sancionado -como se indicó- por haber intervenido activamente en favor de Luis Becerra Arancibia, informante de la CNI que -abusando de la confianza que le dispensaba el camarada Eduardo Frei Montalva- se infiltró en el círculo cercano del Presidente Frei, llegando incluso a adentrarse en el domicilio particular de este, desde donde proporcionaba información a los organismos represivos de la dictadura militar.



La grave participación que se reprocha a Alejandro Gonzalez se encuentra acreditada en el proceso judicial, así como refrendados por su propio criterio en estos autos disciplinarios, resultando acreditados en el proceso seguido por el magnicidio del Presidente Frei Montalva y por las propias alegaciones del condenado en el proceso seguido por el partido.

4) Que no resulta compatible y violenta el contenido valórico del partido y sus principios, realzar el nombre de quienes resultaron sancionados por atentar contra los más altos principios de justicia, fraternidad y comunidad humanista cristiana.

Atendidas las consideraciones precedentes,

SE RESUELVE:

1) Se ordena a los miembros de la Directiva Regional Metropolitana, abstenerse de utilizar el nombre de Alejandro González González en cualquier instancia que se realice, sea de carácter formativo o de cualquier otro tipo, ya sea en su convocatoria, imagen gráfica, textos, mensajes y alocuciones durante la instancia, todo bajo apercibimiento de abrir procedimiento disciplinario en su contra.

2) Accesoriamente se prohíbe hacer mención, realzar el nombre o utilizar la imagen de Alejandro González González o cualquier otra persona sancionada por los tribunales partidario, tanto en la escuela de verano que se programa para el 18 de enero de 2025 así como en cualquier otra instancia.

NOTIFÍQUESE POR LA VÍA MÁS EXPEDITA A LA DIRECTIVA NACIONAL; AL CONSEJO NACIONAL; A LA DIRECTIVA REGIONAL METROPOLITANA Y A LA JUNTA REGIONAL METROPOLITANA. SIRVA LA PRESENTE DE ATENTO OFICIO REMISOR.

ROL 001-2025.-

Pronunciada por unanimidad de los miembros el Tribunal Supremo, integrado por su Presidenta, señora Julia Panez Pérez, y por sus miembros Constanza Tobar Castro, Marcela Carrasco Rodríguez, Oscar Osorio Valenzuela, Héctor Ruíz Vargas, Luis Thayer Morel y Sebastián Llantén Morales.

Julia Panez Pérez
Presidenta del Tribunal Supremo
Tribunal Supremo PDC

Enrique Aguirre Vilches
Secretario Abogado
Tribunal Supremo PDC





PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO
TRIBUNAL SUPREMO
- CHILE -